

Avisos notariales y edictos

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

JORGE F. CARAZA PINTO, titular de la notaría 36 de la Ciudad de México, en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, INFORMO:

Que por escritura número **72,346** de fecha 20 de junio de 2021, otorgada ante mí, la señora **PATRICIA ALMA VENEGAS GARCÍA**; en su carácter de heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SILVIA HERLINDA GARCÍA HERNANDEZ** (quien también acostumbró usar los nombres de **HERLINDA GARCÍA Y HERNANDEZ** y **SILVIA GARCÍA HERNANDEZ**), ACEPTO la herencia que le dejó en su testamento la autora de la sucesión.

ACEPTANDO asimismo la señora **PATRICIA ALMA VENEGAS GARCÍA**, el cargo de albacea en la mencionada sucesión, procediendo a formular el inventario respectivo.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

LIC. JORGE F. CARAZA PINTO
TITULAR DE LA NOTARÍA 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Por escritura **41,055**, libro **632**, de fecha **22 de julio del 2021**, otorgada ante mí, los señores **ROBERTO CARDONA GARCÍA** y **GABRIEL CARDONA GARCÍA** (quien también acostumbraba usar el nombre de **GABRIEL GARCÍA CARDONA**), iniciaron la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELISA MARÍA DE LOURDES GARCÍA CARRERO**, reconocieron la validez del Testamento otorgado por la de cujus, aceptaron la herencia conferida a su favor y el primero aceptó y protestó el cargo de Albacea para el que fue instituido.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles y 187 de la Ley del Notariado, ambas legislaciones para la Ciudad de México.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ
NOTARIO No. 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago saber para los efectos del artículo 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que mediante instrumento número **27,633** de fecha **veinte de julio del dos mil veintuno**, ante mí, se hicieron constar LAS DECLARACIONES, que otorgaron los señores **MARINA SILVIA MENDOZA GUERRERO**, **HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA MENDOZA**, **SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA MENDOZA** y **MARÍA FERNANDA SOFÍA CASTAÑEDA MENDOZA**, acompañados de sus testigos los señores **Patricia Mendoza Guerrero** y **Eusebio Javier Castañeda Ausín** en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **HÉCTOR CASTAÑEDA ESQUIVEL**; LA **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, y EL **NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** que otorgaron los referidos señores **MARINA SILVIA MENDOZA GUERRERO**, **HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA MENDOZA**, **SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA MENDOZA** y **MARÍA FERNANDA SOFÍA CASTAÑEDA MENDOZA**, en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **HÉCTOR CASTAÑEDA ESQUIVEL**; y LA **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA MENDOZA**, en la mencionada **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **HÉCTOR CASTAÑEDA ESQUIVEL**, dando así inicio al trámite sucesorio correspondiente.

En tal virtud, los señores **MARINA SILVIA MENDOZA GUERRERO**, **HÉCTOR ENRIQUE CASTAÑEDA MENDOZA**, **SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA MENDOZA** y **MARÍA FERNANDA SOFÍA CASTAÑEDA MENDOZA**, aceptaron la herencia, y el cargo de albacea de la mencionada sucesión, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA
TITULAR DE LA NOTARÍA 249 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **155,064**, de fecha 12 de julio de 2021, ante mí, los señores **TERESA MARÍA DEL CARMEN TOLEDO Y OROZCO** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA TERESA TOLEDO OROZCO DE CALZADA**), **LUIS MARTÍN CALZADA TOLEDO**, **TERESITA CALZADA TOLEDO**, **VERÓNICA CALZADA TOLEDO**, **SUSANA PAOLA CALZADA TOLEDO**, **JOSÉ EDUARDO CARRILLO TOLEDO** y **PABLO ALBERTO CARRILLO TOLEDO**, como herederos en la sucesión testamentaria de la señora **SUSANA TOLEDO OROZCO**, y la señora **TERESA MARÍA DEL CARMEN TOLEDO Y OROZCO** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA TERESA TOLEDO OROZCO DE CALZADA**), también como legataria en dicha sucesión, manifestaron su conformidad en llevar a cabo la tramitación sucesoria ante el suscrito notario, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios por sí y entre sí y Asimismo la señora **TERESA MARÍA DEL CARMEN TOLEDO Y OROZCO** (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA TERESA TOLEDO OROZCO DE CALZADA**), aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley, lo que hago saber para los efectos del artículo 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

LIC. ARIEL ORTIZ MACÍAS
TITULAR DE LA NOTARÍA 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura 31,291 de fecha 24 de junio del 2021, ante mí, se hizo constar: I.- LA **DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la señora **SOLEDAO CHANG LEON**, que otorgaron los señores **MARIA EVELYN GEORGINA BARRETO CHANG**, **MARÍA DE LOURDES MICHAELA BARRETO CHANG** y **MARIA ELENA CLEMENTINA BARRETO CHANG**. II.- EL **REPUDIO A LA HERENCIA**, que en la mencionada sucesión testamentaria, otorgaron las señoras **MARIA EVELYN GEORGINA BARRETO CHANG** y **MARIA DE LOURDES MICHAELA BARRETO CHANG**; III.- LA **ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DE LEGADO**, que en la mencionada sucesión testamentaria otorgó la citada señora **MARIA ELENA CLEMENTINA BARRETO CHANG**, en su carácter de única y universal heredera y legataria en dicha sucesión; y IV.- LA **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la citada sucesión otorgó la señora **MARIA ELENA CLEMENTINA BARRETO CHANG**, quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes respectivos.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2021.

Lic. Ernestina Bejarano Alfonso.
NOTARIA PÚBLICA 216 DEL D.F.
(Hoy Ciudad de México)

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

JORGE F. CARAZA PINTO, titular de la notaría 36 de la Ciudad de México, en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, INFORMO:

Que por escritura número **72,348** de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante mí, el señor **MIGUEL CORREA RIVERA**, por su propio derecho y además en representación de la señora **IRENE CORREA RIVERA** (quien también utiliza su nombre como **IRENE MAGEE**); en su carácter de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS AUGUSTO CORREA DOMINGUEZ**, ACEPTARON la herencia que les dejó en su testamento el autor de la sucesión.

ACEPTANDO asimismo el señor **MIGUEL CORREA RIVERA**, el cargo de albacea en la mencionada sucesión, procediendo a formular el inventario respectivo.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

LIC. JORGE F. CARAZA PINTO
TITULAR DE LA NOTARÍA 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos 179 y 181 de la Ley del Notariado** para la Ciudad de México, el suscrito Notario hace constar, que por escritura **126,284** de fecha **30 de Junio de 2021**, la señora **MARGARITA CONCEPCIÓN RICARDEZ AGUILAR**, "INICIO" en la notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LEONEL ABEL SARABIA RICARDEZ**. Como consecuencia y una vez que se recibieron las pruebas documentales que acreditó el entroncamiento, se recibió la Información Testimonial y se llenaron todos los requisitos de Ley, se **DECLARÓ** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la citada Sucesión a la señora **MARGARITA CONCEPCIÓN RICARDEZ AGUILAR**.

Asimismo, se designó como **Albacea** de la mencionada sucesión a la señora **MARGARITA CONCEPCIÓN RICARDEZ AGUILAR**, quien **aceptó y protestó su fiel y legal desempeño**, manifestando que procederá a formular los inventarios de Ley.

Ciudad de México, a 22 de Julio de 2021.

DR. OTHÓN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO.
NOTARIO NUM. 63 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario 19 de esta ciudad, hago constar:

Que por escritura 108,670, extendida el 19 de julio de 2021, ante el suscrito notario, la señora **MARÍA MEDINA MAYA**, aceptó la herencia en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MEINARDO SELERINO MEJIA GUADARRAMA**. Asimismo, la propia señora **MARÍA MEDINA MAYA**, aceptó el cargo de albacea y manifestó que formará el inventario.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

MIGUEL ALESSIO ROBLES
NOTARIO 19 CDMX.

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número 155,076, de fecha 13 de julio de 2021, ante mí, los señores **ANTONIO VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA**, **HÉCTOR FÉLIX VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA**, **GERARDO VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA** y **MARtha LUCÍA VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA**, en la sucesión testamentaria de la señora **MARtha MATILDE MALPICA VALVERDE**, manifestaron su conformidad en llevar a cabo la tramitación sucesoria ante el suscrito notario, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios. Asimismo el señor **ANTONIO VÁZQUEZ DEL MERCADO MALPICA**, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley, lo que hago saber para los efectos del artículo 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

LIC. ARIEL ORTIZ MACÍAS
TITULAR DE LA NOTARÍA 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para efectos de los artículos 187 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hago constar que por escritura, ante mí, número **120,191**, de fecha **08 de julio de 2021**, la señora **MARISELA ROMO OLIVARES** y la señora **ELIZABETH MARCOS PIMENTEL** como albacea de la sucesión testamentaria del señor **CARLOS ROMO OLIVARES**, iniciaron la tramitación de la sucesión testamentaria del señor **GUADALUPE ROMO SAUCEDO** (también conocido como **JOSÉ GUADALUPE ROMO SAUCEDO**), reconocieron la validez del testamento público otorgado por el autor de la sucesión, la primera acepta la herencia y el legado establecido a su favor, y la segunda en su indicado carácter, acepta la herencia y el legado establecido en favor del señor **CARLOS ROMO OLIVARES**, hoy su sucesión, y además la señora **MARISELA ROMO OLIVARES** aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará el inventario correspondiente.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

DR. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ
NOTARIO 57 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fiscalistas analizan el tema

“Creación de la nueva Agencia Nacional de Aduanas, para tener panorama más vigilado”

• Preocupa que la creación de la agencia fuera una cuestión de decreto presidencial, sin una iniciativa por parte del Congreso

Santiago Nolasco

santiago.renteria@eleconomista.mx

La creación de la nueva Agencia Nacional de Aduanas como un órgano descentralizado es para que el gobierno tenga un panorama más vigilado en cuanto a comercio exterior ya que en los últimos años los ingresos por Impuesto al Valor Agregado (IVA) en este rubro han crecido, indicó Magdalena Macías Ríos, presidenta de la comisión técnica de comercio exterior del Colegio de Contadores Públicos de México.

“Si tienes tres negocios y uno es el que te va a dar más ingresos pues lo vigilas y supervisas de una manera más detallada. La recaudación en comercio exterior ha crecido muchísimo y hoy, el IVA que se recauda, la mayor parte, proviene de las importaciones. Entonces, es un área de alta recaudación requiere vigilancia, regulaciones y controles”, comentó en entrevista.

Por su parte, Patricia López, integrante de la comisión fiscal de Coparmex, comentó que lo preocupante es que la creación de la agencia aduanal fue una cuestión de decreto presidencial y no hubo una iniciativa por parte del Congreso.

“Está comprometiendo al Poder Legislativo a actuar en este sentido. Ya que tienen que expedir las leyes secundarias para hacer la creación de la agencia y dotarla de autonomía”, acotó la integrante de Coparmex.

Al cierre del 2020, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) recaudó en total 3 billones 338,943 millones de pesos. De los cuales 865,752 millones de pesos fueron mediante contribuciones al comercio exterior.

En este sentido, por concepto de IVA se recaudó 594,394 millones de pesos; de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 212,323 millones de pesos; Impuesto al Comercio Exterior, 57,938 millones de pesos; y finalmente, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Accesorios reportados por Aduanas significó 1,097 millones de pesos.

Continuidad

El artículo séptimo transitorio del decreto establece que “el Secretario de Hacienda y Crédito Público propondrá al Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, que esté en funciones a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto, como Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México”.

Ante ello, la integrante del Colegio de Contadores considera que es algo bueno



Al cierre del 2020, el SAT recaudó 865,752 millones de pesos por contribuciones al comercio exterior. FOTO EE: ARCHIVO

pensar en la continuidad de Horacio Duarte y no verlo como un tema político.

“Lo que las autoridades deben de tener presente es el traspaso de las funciones que dejará de tener la Administración General de Aduanas y otras áreas del SAT que al estar bajo la sombra del fisco el trabajo era coordinado (...) ahora el verdadero reto dependerá de la correcta coordinación del reparto de funciones”, acotó la integrante del Colegio de Contadores.

En este sentido, la comisionada fiscal de Coparmex, agregó que tiene que haber una delimitación muy importante entre lo que hace el SAT y la próxima agencia de aduanas para que no haya acciones contradictorias.

Fuerzas Armadas

Con respecto a la participación de las fuerzas armadas, la integrante del colegio de contadores, declaró que hoy, por ejemplo, las fuerzas armadas están revisando el ingreso de mercancías con fines de evitar tráfico de drogas, armas o productos prohibidos, sin embargo no sólo están teniendo una participación de vigilancia.

“Una cosa es que las fuerzas armadas estén como vigilancia y otra como personal operativo, que creo es lo importante en los últimos meses y (...), que van a tener funciones o podrán tener funciones mucho más operativas”, agregó.

Por su parte, Patricia López comentó que “se sabe que hay mucha corrupción en los puntos de acceso al país, pero ya de entrada que las aduanas estén intervenidas por militares puede prestarse a excesos abusos o sobornos porque no son expertos en el tema aduanero”.

Hasta el momento los militares tienen cuatro aduanas fronterizas en su poder (Colombia, Nuevo Laredo, Ciudad Reynosa y Matamoros) y desde marzo que tomaron el control total han sido decomisadas 119 armas de fuego, 45,654 cartuchos y casi un millón de dólares asegurados.